



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 15 de abril de 2011 (03.05)
(OR. en)**

9105/11

ENFOPOL	114
ENFOCUSTOM	32
FRONT	48
COMIX	250

NOTA

De:	Secretaría General
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11770/2/10 REV 2 ENFOPOL 194 ENFOCUSTOM 64 FRONT 100 COMIX 467 10454/09 ENFOPOL 155 ENFOCUSTOM 54 FRONT 44 COMIX 460 13815/08 ENFOPOL 183 ENFOCUSTOM 88 FRONT 85 COMIX 718
Asunto:	Directrices de la UE sobre mejores prácticas de los Centros de Cooperación Policial y Aduanera

Adjunto se remite a las Delegaciones una versión actualizada de las Directrices de la UE sobre mejores prácticas de los Centros de Cooperación Policial y Aduanera, que incluye los nuevos anexos 4 y 5 que se recogían en los documentos 10454/09 ENFOPOL 155 ENFOCUSTOM 54 FRONT 44 COMIX 460 y 11770/2/10 REV 2 ENFOPOL 194 ENFOCUSTOM 64 FRONT 100 COMIX 467 respectivamente.

**DIRECTRICES DE LA UE SOBRE MEJORES PRÁCTICAS
DE LOS CENTROS DE COOPERACIÓN POLICIAL Y ADUANERA**

PREÁMBULO

INTRODUCCIÓN

I. CREACIÓN

A. Definición y marco jurídico

1. Definición
2. Marco jurídico

B. Situación de los CCPA

C. Competencia territorial de los CCPA

II. FUNCIONAMIENTO DE LOS CCPA

A. Funciones de un CCPA

1. Recogida e intercambio de información
2. Asistencia a operaciones que estén desarrollándose en la zona fronteriza
3. Análisis específico de la delincuencia transfronteriza

B. Coordinación

1. Coordinador del CCPA
2. Coordinación nacional de los CCPA
3. Distribución de competencias entre los CCPA y las unidades centrales nacionales de coordinación de la cooperación internacional

C. Organización funcional

1. Recursos humanos
2. Recursos materiales y gestión diaria

III. EVALUACIÓN

A. Composición del comité de evaluación

1. Naturaleza
2. Composición
3. Función

B. Procedimiento de evaluación

1. Cuestionario
2. Inspección del CCPA

C. Actuación consecutiva a la evaluación

1. Informe final de evaluación
2. Sometimiento a las autoridades superiores
3. Aplicación de las recomendaciones

Anexos

Anexo 1: Modelo sucinto de acuerdo de cooperación

Anexo 2: Modelo sucinto de reglamento interno de un CCPA

Anexo 3: Modelo sucinto de informe anual de un centro

Anexo 4: Modelo de cuestionario: evaluación del CCPA

Anexo 5: Análisis específico de la delincuencia transfronteriza en un CCPA

PREÁMBULO

Este proyecto de directrices de la UE sobre mejores prácticas de los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) es continuación de la labor realizada en 2006 por el Grupo «Cooperación Aduanera»; las directrices pretenden fomentar esta forma práctica de cooperación transfronteriza. Se espera que la información facilitada sea de utilidad a los Estados miembros que deseen crear sus propios CCPA.

INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Unión Europea es la libre circulación de las personas entre Estados miembros y su consecución gradual ha creado una necesidad creciente de cooperación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad.

La supresión de los controles en las fronteras interiores entre los Estados del espacio Schengen, que comenzó en 1995, creó la necesidad de mejorar el intercambio de información en las zonas fronterizas, impulsando la creación de comisarías de policía comunes, a las que siguieron los centros de cooperación policial y aduanera *como medida compensatoria de la supresión de los controles en las fronteras interiores. Se reconoce que estos centros pueden también utilizarse para mejorar la cooperación con terceros Estados.*

Los CCPA son un instrumento valioso en el proceso de cooperación transfronteriza directa, *teniendo en cuenta la evolución presente y futura, especialmente en lo que se refiere a los intercambios de información.*

Reúnen, en un mismo sitio, a los organismos encargados de la seguridad de todos los Estados participantes. Situados en lugares de importancia estratégica para observar la delincuencia transfronteriza, los CCPA desempeñan un papel clave en la producción de inteligencia para los servicios operativos. Mediante un procedimiento sencillo pueden dar respuestas rápidas en todos los terrenos de las actividades de los servicios de fronteras. Por consiguiente, como instrumento de colaboración local, los CCPA son ideales para satisfacer las necesidades diarias de la cooperación transfronteriza.

Desde su concepción han florecido los CCPA: el número de cuestiones que se les remiten ha ido aumentando de forma constante y, del mismo modo, se han ido creando cada vez más centros Europa¹.

¹ La lista de CCPA figura en el documento 7968/08 ENFOPOL 63.

Las presentes directrices tienen por objeto hacer recomendaciones prácticas para la creación y funcionamiento de dichos centros.

I. CREACIÓN

A. Definición y marco jurídico

1. Definición

Los centros de cooperación policial y aduanera son estructuras de *apoyo* de intercambio de información y de apoyo a los cuerpos y fuerzas operativos en el desempeño de sus funciones de policía, *control de fronteras* y aduanas en las zonas fronterizas. Los CCPA reúnen en un solo lugar a personal de los distintos organismos públicos encargados de la seguridad. El hecho de que el personal de cuerpos y fuerzas de distintos Estados miembros pueda trabajar hombro con hombro en pro de objetivos comunes contribuye a salvar las brechas entre los distintos métodos y concepciones administrativas y a lograr un mejor entendimiento mutuo de las distintas formas de trabajar.

2. Marco jurídico

Los CCPA se crean en virtud de acuerdos entre los Estados participantes, de conformidad con *el artículo 39.5 del Convenio de aplicación del Convenio de Schengen (CAS)* : «Lo dispuesto en el presente artículo no será un obstáculo para los acuerdos bilaterales más completos, presentes y futuros, entre Partes contratantes que tengan una frontera común [...]».

En esos acuerdos, los Estados miembros definen, *en general*, las bases de su cooperación transfronteriza, los cometidos de los CCPA, su marco jurídico y los procedimientos para su creación y funcionamiento. Los acuerdos suelen dividirse en dos partes, una relativa al CCPA y otra relativa a la cooperación transfronteriza directa entre los cuerpos y fuerzas operativos.

En el **Anexo 1** figura un modelo de acuerdo. Los acuerdos se firman y ratifican de conformidad con el Derecho interno de cada una de las Partes.

B. Ubicación de los CCPA

Los centros se sitúan en las inmediaciones de las fronteras *entre los Estados participantes*. El país anfitrión participante y la ubicación del centro se escogen de común acuerdo.

Aunque lo habitual es que sean los Estados Schengen los que creen estos centros, puede crearlos cualquier Estado miembro de la UE con sus vecinos, una posibilidad que debe alentarse, ya que contribuye a la seguridad de las fronteras exteriores.

C. Competencia territorial de los CCPA

Los actividades de un CCPA están relacionadas en primer lugar con la zona fronteriza y se desarrollan en ella. No obstante, el acuerdo por el que se crean puede permitir que cuerpos y fuerzas ajenos a la zona les remitan solicitudes.

II. FUNCIONAMIENTO DE UN CCPA

Las normas específicas de funcionamiento de un CCPA pueden establecerse mediante reglamento interno aprobado por los diversos organismos públicos participantes (véase el modelo de reglamento interno en el **Anexo 2**). El reglamento interno podrá ser un instrumento conjunto de los Estados participantes.

Dicho reglamento contendrá dos tipos de disposiciones: normas de aplicación del acuerdo y disposiciones específicas.

Por ejemplo, podrá establecer normas sobre:

- el estatuto del personal del CCPA; la coordinación del personal
- los cometidos, procedimientos de funcionamiento y medios técnicos de cooperación
- los aspectos financieros (elaboración de presupuestos) y logísticos del acuerdo respecto de cada una de las Partes
- formación, etc.

A. Funciones de un CCPA

1. Recogida e intercambio de información

En términos generales, un CCPA actúa como «facilitador» del intercambio de información entre Estados: su personal es el punto de contacto entre los cuerpos y fuerzas operativos nacionales y los representantes del Estado parte en el CCPA. Por motivos de eficacia, debe animarse al personal a consultar los distintos archivos de los diversos organismos públicos. El intercambio de información debe observar las disposiciones vigentes sobre protección y divulgación de datos *respetando la legislación nacional*.

La información intercambiada a través de estos centros se refiere, en particular, a delitos menores o de gravedad media, a flujos de inmigración ilegal o a desórdenes públicos.

2. Asistencia a operaciones que estén desarrollándose en la zona fronteriza

Los CCPA facilitan las actividades de los cuerpos y fuerzas operativos de forma inmediata al favorecer el intercambio de información y ayudar en la coordinación, en particular en los siguientes terrenos:

- vigilancia, investigaciones y operaciones en zonas fronterizas
- *control* y vigilancia conjuntos en las zonas fronterizas
- operaciones *transfronterizas* de mantenimiento o restablecimiento del orden público.

La función del personal del CCPA consiste en proporcionar rápidamente a los cuerpos y fuerzas operativos que estén llevando a cabo una intervención la información que soliciten, de acuerdo con la Decisión marco 2006/960/JAI, de 18 de diciembre de 2006, **sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea**² y el artículo 46³ del Convenio de Schengen. Dicha información puede incluir la identificación de *personas y vehículos* sometidos a controles o de abonados a servicios telefónicos, la verificación de la adecuación y autenticidad de documentos de identidad y viaje, etc.

Las autoridades competentes de las Partes pueden decidir de común acuerdo convertir un CCPA en un centro de coordinación de operaciones al servicio de todos los cuerpos y fuerzas afectados, en particular en caso de incidentes graves (catástrofes naturales) o de acontecimientos *de gran importancia* programados (G-8, Juegos Olímpicos, Mundial de Fútbol, etc.).

El personal de los CCPA también facilita el buen funcionamiento de la vigilancia transfronteriza y de las medidas de persecución al informar rápidamente a las autoridades afectadas y cumplir un papel de asesoramiento y de apoyo no operativo.

También pueden participar en la elaboración de medidas de readmisión.

Los acuerdos entre los Estados asociados podrán establecer otras funciones de los CCPA.

² DO L 386 de 29.12.2006, p. 89.

³ «1. En casos particulares y respetando su legislación nacional, cada Parte contratante podrá comunicar a la Parte contratante interesada, sin haber sido invitada a ello, informaciones que puedan ser importantes para ésta con el fin de ayudarla a reprimir infracciones futuras, prevenir infracciones o prevenir peligros para el orden y la seguridad públicos.
2. Sin perjuicio del régimen de cooperación en las regiones fronterizas contemplado en el apartado 4 del artículo 39, las informaciones se intercambiarán a través de la autoridad central que se designe. En casos particulares urgentes, el intercambio de informaciones mencionado en el presente artículo podrá efectuarse directamente entre las autoridades de policía interesadas, salvo disposiciones nacionales en contrario. Se informará de ello sin demora a la autoridad central.»

3. Análisis específico de la delincuencia transfronteriza

Los CCPA enriquecen el análisis de la delincuencia transfronteriza al explotar al máximo la información estadística y sobre operaciones que pasa por sus manos.

B. Coordinación

1. Coordinador del CCPA

Cada uno de los Estados participantes en un CCPA nombrará a un coordinador que le represente. Dicho coordinador recibirá un mandato firmado por todos los organismos públicos de su país representados en el centro. El coordinador será la persona de referencia para los organismos que faciliten personal de la misma nacionalidad que él.

El coordinador organizará el trabajo del personal que dependa de él, teniendo en cuenta las normas de cada uno de los organismos públicos implicados. El coordinador del CCPA será también responsable del uso de los locales.

El coordinador deberá poder ejercer su autoridad sobre todo el personal del centro de su misma nacionalidad.

El coordinador, junto con sus homólogos de los otros Estados participantes en el CCPA, representará al centro.

2. Coordinación nacional de los CCPA

Para facilitar las actividades de los coordinadores, cada Estado podrá crear un puesto nacional de coordinación. Este coordinador tendrá como función garantizar la coherencia de las instrucciones de los diversos ministerios a todos los cuerpos y fuerzas nacionales representados en el CCPA, así como que estos últimos se atengan a sus mandatos.

3. Distribución de competencias entre los CCPA y las unidades centrales nacionales de coordinación de la cooperación internacional

Los CCPA *mantendrán un estrecho contacto* con los organismos centrales de cooperación internacional (Oficinas Centrales Nacionales, Interpol, unidades nacionales de Europol u oficinas SIRENE de Schengen).

Las competencias de un CCPA no deberán invadir las de las unidades centrales nacionales (sobre todo en relación con la delincuencia organizada y el terrorismo) de forma que no comprometan las competencias y los objetivos de estas últimas.

No obstante, si un CCPA recibe información que compete a una unidad central, deberá remitirle inmediatamente esa información. De acuerdo con *la Decisión marco* del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea, los cuerpos y fuerzas de seguridad tienen que enviar a Europol la información que incumba a ésta. Por tanto, los CCPA deberán remitir información de esa índole a la unidad nacional de Europol, que, si lo considera necesario, la remitirá a su vez a la propia Europol.

C. Organización funcional

1. Recursos humanos

– Personal

Por razones de cohesión del grupo y de eficacia del centro, se recomienda que el personal del centro esté asignado específica y exclusivamente a él. Dentro de cada centro, el personal de los distintos organismos públicos representados se organizará en unidades. Los jefes de unidad serán nombrados por el organismo público de origen para un periodo determinado. El personal trabajará en equipos multinacionales e interministeriales y deberá colaborar entre sí.

– Formación del personal

El personal de los CCPA debe tener una experiencia considerable en operaciones, unos conocimientos sólidos de la organización del organismo público del que proceda y suficiente dominio de las lenguas de sus colegas. *Los conocimientos jurídicos y de idiomas del personal de los CCPA contribuyen a la calidad del apoyo prestado.*

Se recomienda que los agentes tengan el mismo derecho a recibir formación en el puesto que el personal de otros departamentos de los organismos públicos de que procedan. Los cursos de formación serán tanto nacionales como comunitarios (impartidos, por ejemplo, por CEPOL).

Además, recibirán formación, junto con todo el personal de los CCPA, en relación con las competencias de cada uno de los organismos públicos participantes y sobre los instrumentos jurídicos que se refieren específicamente a la cooperación internacional. Esta formación les proporcionará a todos un nivel de conocimientos equivalente, lo que redundará en beneficio de la cohesión del grupo.

2. Recursos materiales y gestión diaria

– Horario

Las Partes acordarán el horario en consonancia con las necesidades de los usuarios de los servicios del CCPA.

Con el fin de lograr un buen funcionamiento del servicio, las Partes deberán adoptar el mismo horario.

El objetivo debe ser que el centro esté abierto continua e ininterrumpidamente todo el año. *En caso de que las Partes no puedan abrir las veinticuatro horas del día, deberán ofrecer un punto de contacto permanente.*

– Comunicaciones

Es aconsejable que los CCPA cuenten con un sistema seguro de comunicaciones internas y externas, similar a los empleados por los cuerpos y fuerzas operativos nacionales (telefonía, fax, correo electrónico, etc.). Para aumentar la eficacia y la racionalidad presupuestaria, cada Parte en un CCPA debe poder utilizar una línea nacional para comunicarse con los servicios y organismos de su país.

– Acceso a bases de datos nacionales

Cada unidad debe tener acceso directo permanentemente a sus propias bases de datos nacionales.

– Aspectos presupuestarios

Los Estados participantes en un CCPA compartirán sus costes de instalación y funcionamiento y decidirán las normas de reparto de los gastos. Las cuestiones relativas a la responsabilidad financiera del Estado anfitrión respecto del equipo inicial deberán tratarse en los acuerdos bilaterales o multilaterales por los que se creen los centros. Después, en el plano nacional, el reglamento interno especificará la parte de los gastos de funcionamiento del centro que le corresponde sufragar a cada organismo público participante.

– Gestión informatizada de las actividades del CCPA

Deberán instalarse programas informáticos especializados para facilitar la circulación instantánea de la información dentro de los centros, para garantizar el registro diario de entrada de las cuestiones que se remitan al centro y su rápido tratamiento, así como para la elaboración normalizada de estadísticas. Estos programas informáticos deberán estar en los idiomas usados en el centro y cumplir los requisitos de protección de datos personales y de la intimidad vigentes en ambos países.

Además, deberán proporcionar al coordinador un instrumento de evaluación de las actividades del CCPA que le permita, entre otras cosas, mejorar los procedimientos de funcionamiento del centro.

III. EVALUACIÓN

Para que funcione eficazmente, hay que evaluar al CCPA *en relación con su cometido y su organización funcional*. Deberán realizarse periódicamente ejercicios conjuntos de evaluación, para lo que puede establecerse un comité *ad hoc*. Sus conclusiones tendrán por objeto mejorar la eficacia del funcionamiento del centro *y el logro de las expectativas comunes*.

La frecuencia de la evaluación dependerá del grado en que se considere necesario mejorar aún más la cooperación transfronteriza.

A. Composición del comité de evaluación

1. Naturaleza

El comité conjunto de evaluación será un órgano específico que crearán de común acuerdo los Estados participantes.

2. Composición

El comité de evaluación estará integrado por representantes de cada organismo público y de cada Estado participante en el CCPA. El comité estará dirigido conjuntamente por los coordinadores nacionales, cuando hayan sido nombrados, o por representantes del organismo público central designados a tal fin.

3. Función

El comité de evaluación efectuará una inspección del CCPA in situ durante la cual deberá determinar las posibles dificultades que puedan comprometer la actuación del centro y propondrá soluciones.

B. Procedimiento de evaluación

1. Cuestionario

Antes de visitar el CCPA se elaborará un cuestionario basado en los informes del centro (**Anexo 3:** modelo de informe).

Algunas de las preguntas de carácter general que pueden formularse son:

- si se tiene la impresión de obstáculos a las actividades del centro
- sus causas
- *¿satisface el CCPA las necesidades de los usuarios?*
- cambios que se consideran necesarios
- expectativas mutuas.

2. Inspección del CCPA

La inspección deberá anunciarse previamente, ya que los coordinadores, en contacto con los jefes de unidad, necesitarán preparar las respuestas al cuestionario y aportar ideas sobre la forma de mejorar el funcionamiento del centro partiendo de los informes de años anteriores.

- Organización de la inspección

Para la evaluación in situ se recomienda la siguiente secuencia:

- inspección del equipo y puestos de trabajo del centro
- entrevistas con los distintos agentes

Es preferible que los coordinadores (asistidos por sus respectivos jefes de unidad) sean oídos por separado.

- Acta de la inspección conjunta

Al terminar la visita, los dirigentes del comité rubricarán el acta redactada conjuntamente en cada uno de los idiomas del centro, en la que figurarán su observación de los hechos y la información recogida.

C. Actuación consecutiva a la evaluación

1. Informe final de evaluación

A los efectos del informe final de evaluación, el comité celebrará una última reunión para redactar las conclusiones conjuntas sobre la base de la citada acta. El informe de evaluación terminará con las recomendaciones para mejorar el funcionamiento del centro.

2. Sometimiento a las autoridades superiores

El informe de evaluación y las recomendaciones se someterán a continuación a la aprobación de las autoridades nacionales competentes de los Estados participantes.

3. Aplicación de las recomendaciones

Se recomienda que el informe de evaluación conjunto establezca un plazo para la aplicación de las recomendaciones. Del mismo modo, la inclusión de una cláusula de reencuentro permitirá comprobar en fecha ulterior que los Estados participantes han dado el debido cumplimiento a las recomendaciones.

ANEXO 1

MODELO SUCINTO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN

Nombres de las Partes

PARTE I. Objeto y alcance de la cooperación

- Cuerpos y fuerzas afectados y, cuando proceda, territorio geográfico de cada Parte
- Áreas y objetivos de la cooperación
- Marco jurídico de la cooperación

PARTE II. Organización de la cooperación

Los distintos cuerpos y fuerzas que cooperan

Título I. Cooperación en el centro de cooperación policial y aduanera

- Objetivos del CCPA: servicios de intercambio de información y coordinación en zonas fronterizas - misión no operativa
- Cometidos: armonización de operaciones, apoyo de persecuciones y vigilancia transfronteriza, asistencia respecto de medidas de readmisión, etc.
- Personal del CCPA: estatuto, intercambio de información, *horario*, etc.
- Equipamiento de la sede del CCPA

Título II. Cooperación directa

- Envío de funcionarios de enlace en comisión de servicios
- Medidas, procedimientos
- Medidas de formación recíproca

Título III. Disposiciones generales de cooperación

- Vigilancia transfronteriza
- Procedimientos, autoridades competentes, etc.
- Persecución transfronteriza

PARTE III. Normas de aplicación y disposiciones finales

ANEXO 2

MODELO SUCINTO DE REGLAMENTO INTERNO DE UN CENTRO DE COOPERACIÓN POLICIAL Y ADUANERA

A. GENERALIDADES

1. Orígenes y finalidad de los CCPA
2. Textos jurídicos de referencia

B. FUNCIONES DEL CCPA

1. Intercambio y recogida de información
2. Coordinación
 - Principios generales
 - Ámbito de aplicación
3. Otras funciones
 - Asistencia y comunicación de información no solicitada (artículos 39 y 46 del Convenio de Schengen)
 - Asistencia en la vigilancia transfronteriza y las persecuciones
 - Gestión de las readmisiones

C. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Marco regulador y organización
2. Coordinador
3. Funcionamiento
4. Organización del tratamiento de datos

D. MEDIOS TÉCNICOS DE COOPERACIÓN

1. Archivo de datos
2. Enlaces

E. FINANCIACIÓN Y LOGÍSTICA

F. FORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

CLÁUSULA FINAL

ANEXO 3

MODELO SUCINTO DE INFORME ANUAL DE UN CENTRO

1. Centro de cooperación policial y aduanera: aspectos presupuestarios y logísticos

1. Recursos humanos: número de puestos de la plantilla de personal y tendencias
2. Activos: edificios, inventario de equipo informático, etc.
3. Presupuesto del año anterior: evolución de las líneas presupuestarias

2. Actividades y medición de las prestaciones

1. Actividad general (volumen de solicitudes, lapso de tratamiento)
2. Origen y carácter de las solicitudes (véase el cuadro de la página siguiente)
3. Acontecimientos clave (contribuciones decisivas a investigaciones)

3. Situación

	Solicitudes de cuerpos y fuerzas extranjeros		Solicitudes de cuerpos y fuerzas <i>nacionales</i>		TOTAL
	Total de solicitudes	Diferencia (%)	Total de solicitudes	Diferencia (%)	
1. Número de solicitudes					
2. Asunto de las remisiones					
Asistencia a petición					
Asistencia no solicitada					
Vigilancia transfronteriza					
Persecuciones					
Readmisiones					
3. Tipo de remisión					
Delitos contra las personas					
Delitos contra la propiedad					
Delitos económicos					
Infracciones contra la normativa aduanera no relacionadas con estupefacientes					
Delitos relacionados con la policía de extranjeros					
Infracciones de la circulación					
Estupefacientes					
Documentos falsos					
Identificación de vehículos					
Orden público					
Otros					
TOTAL					

Informe estadístico

ANEXO 4

MODELO DE CUESTIONARIO:

EVALUACIÓN DEL CENTRO DE COOPERACIÓN POLICIAL Y ADUANERA (CCPA)

Cuestionario que deberá cumplimentar el coordinador del CCPA

- CCPA:.....
- Nombre del coordinador del CCPA o de la *Autoridad nacional de supervisión*:.....
- El coordinador del CCPA coordina a los empleados de..... (nombre de las autoridades)
- Fecha:.....

Parte I

Aspectos presupuestarios y logísticos

1.	Recursos humanos	
1.1.	Empleados del CCPA	
1.1.1.	¿De cuántos empleados del CCPA dispone cada autoridad de su Estado en su CCPA? (<i>Número actual y previsión</i>)	
1.1.2.	¿Considera necesario aumentar o disminuir la cantidad de personal del CCPA? En caso afirmativo, ¿en qué medida? <i>Exponga los motivos.</i>	
1.1.3.	En caso de que no se haya alcanzado el número de empleados previsto, ¿qué obstáculos ha habido para completar la plantilla del CCPA?	
1.1.4.	Expresa en porcentaje la fluctuación del personal del CCPA. ¿Cuáles son los motivos más frecuentes por los que se deja el puesto?	
1.1.5.	¿Cuántos trabajadores están presentes en el CCPA durante las horas de trabajo/de funcionamiento?	
1.1.6.	¿Considera necesario aumentar o disminuir la cantidad de personal presente en el CCPA durante las horas de trabajo/servicio? <i>Exponga los motivos.</i>	
1.1.7.	¿Cuáles son los requisitos para la contratación de personal? (<i>Incluido el nivel de conocimiento de idiomas extranjeros</i>).	

1.1.8.	¿Considera de utilidad modificar los requisitos para la contratación de personal? En caso afirmativo exponga en qué sentido. <i>Exponga los motivos.</i>	
1.1.9.	¿Qué formación deben completar los empleados del CCPA en materia de cooperación policial internacional? ¿Qué formación organiza el CCPA, quién participa y cómo, en qué consiste, cuándo (antes y después de entrar en el CCPA) y con qué frecuencia se lleva a cabo?	
1.1.10	¿Considera de utilidad que los empleados CCPA participen en otras actividades de formación? En caso afirmativo exponga en cuáles. <i>Exponga los motivos.</i>	
1.2.	Coordinador del CCPA	
1.2.1.	Exponga cómo se organiza en su CCPA la cooperación con otros coordinadores (por ejemplo, número de reuniones, estructura, etc.).	

2.	Recursos materiales	
2.1.	Locales	
2.1.1.	¿Qué locales tienen a su disposición (por ejemplo número de oficinas, tipo de construcción etc.)?	
2.1.2.	¿Se ha creado una oficina conjunta? Explique las ventajas y desventajas de esta clase de cooperación.	
2.1.3.	¿Es necesario introducir modificaciones técnicas y/o arquitectónicas? En caso afirmativo, ¿cuáles? <i>Exponga los motivos.</i>	
2.2.	Equipos	
2.2.1.	¿De qué equipos disponen?	
2.2.2.	¿Qué otros equipos sugiere Vd. que se instalen en el CCPA? <i>Exponga los motivos.</i>	
2.3.	Jornada laboral	
2.3.1.	¿Su CCPA funciona las 24 horas del día? ¿Sería útil modificar el horario de funcionamiento o de trabajo del CCPA? En caso afirmativo ¿qué sugiere? <i>Exponga los motivos.</i> Si el CCPA no funciona las 24 horas del día, ¿dispone de un punto de contacto permanente?	

2.4.	Actividades de gestión automatizadas	
2.4.1.	¿Se han instalado programas informáticos especialmente diseñados (por ejemplo, un protocolo común) para transmitir la información en su CCPA en tiempo real y para registrar y resolver rápidamente cuestiones relacionadas con el centro y para el registro normalizado de estadísticas?	
2.4.2.	¿Están disponibles estos programas informáticos en su lengua?	
2.4.3.	¿Satisfacen estos programas informáticos los requisitos de protección de datos personales establecidos por la legislación actual de su Estado?	

3.	Presupuesto	
3.1.	Costes compartidos	
3.1.1.	¿Cómo se comparten los costes de creación y de funcionamiento en su CCPA entre las autoridades de su Estado y las de otro Estado participante?	
3.1.2.	¿Considera que sería preciso modificar la manera en que se comparten estos costes? En caso afirmativo, ¿cómo? <i>Exponga los motivos.</i>	
3.2.	Gastos	
3.2.2.	¿A cuánto ascienden los gastos de su actividad (por ejemplo, gastos en concepto del edificio, equipos, formación, promoción del CCPA)?	
3.2.3.	¿Considera necesario aumentar o disminuir su presupuesto en el CCPA? En caso afirmativo, ¿en qué cantidad? <i>Exponga los motivos.</i>	

Parte II
Actividades y cómputo del rendimiento

A) método para la realización de las tareas (calidad)

4.	Intercambio de información	
4.1.	Presentación de solicitudes para que se facilite información de otro Estado	
4.1.1.	¿Qué organismos estatales de su país solicitan la obtención de información de otro Estado?	
4.1.2.	¿Por término medio cuánto tiempo requiere tratar este tipo particular de solicitudes? <i>(Desde la recepción de la solicitud hasta el envío de la respuesta al solicitante)</i>	
4.1.3.	¿Considera que las peticiones podrían tratarse con mayor rapidez? ¿Cómo?	
4.1.4.	¿Cuáles han sido las razones más frecuentes para denegar la información?	
4.2.	Tratamiento de solicitudes de que se facilite información a otro Estado	
4.2.1.	¿Por término medio cuánto tiempo requiere tratar este tipo particular de solicitudes? <i>(Desde la recepción de la solicitud hasta el envío de la respuesta al solicitante)</i>	
4.2.2.	¿Considera que las peticiones podrían tratarse con mayor rapidez? ¿Cómo?	
4.2.3.	¿Cuáles han sido las razones más frecuentes para denegar esta información?	

5.	Apoyo a organismos ejecutivos	
5.1.	Operaciones conjuntas (por ejemplo Capítulo V del Tratado Prüm o artículo 17 de la Decisión Prüm)	
5.1.1.	¿Cuál es su participación en este tipo de cooperación?	
5.1.2.	¿Considera que deberían modificarse el alcance y/o la forma de su participación? ¿Cómo? <i>Exponga los motivos.</i>	
5.2.	Persecución transfronteriza	
5.2.1.	¿Cuál es su participación en este tipo de cooperación?	
5.2.2.	¿Considera que deberían modificarse el alcance y/o la forma de su participación? ¿Cómo? <i>Exponga los motivos</i>	

5.3.	Vigilancia transfronteriza	
5.3.1.	¿Cuál es su participación en este tipo de cooperación?	
5.3.2.	¿Considera que deberían modificarse el alcance y/o la forma de su participación? ¿Cómo? <i>Exponga los motivos.</i>	
5.4.	Readmisión de personas e incautación de mercancías	
5.4.1.	¿Cuál es su participación en este tipo de cooperación?	
5.4.2.	¿Considera que deberían modificarse el alcance y/o la forma de su participación? ¿Cómo? <i>Exponga los motivos.</i>	

6.	Análisis, informes de situación y relaciones públicas del CCPA	
6.1.	Análisis de la delincuencia transfronteriza	
6.1.1.	¿Se elaboran análisis de la delincuencia transfronteriza? ¿Cuáles son su estructura y contenido? ¿A quién se presentan?	
6.1.2.	¿Se elabora un análisis conjunto de la delincuencia transfronteriza con organismos de otro Estado participante? ¿Con qué frecuencia? ¿Cuáles son su estructura y contenido? ¿A quién se presentan?	
6.1.3.	¿Considera de utilidad introducir alguna modificación con respecto a estos análisis? ¿Cuáles y cómo?	
6.2.	Informes de situación	
6.2.1.	¿Se presentan informes de situación? ¿Con qué frecuencia? ¿Cuáles son su estructura y contenido? ¿A quién se presentan?	
6.2.2.	¿Se presenta un informe de situación conjunto con organismos de otro Estado participante? ¿Con qué frecuencia? ¿Cuáles son su estructura y contenido? ¿A quién se presentan?	
6.2.3.	¿Considera de utilidad introducir alguna modificación con respecto a estos informes? ¿Cuáles y cómo?	
6.3.	Relaciones públicas del CCPA	
6.3.1.	¿Cómo informan a las unidades ejecutivas de las actividades del CCPA?	
6.3.2.	¿Cómo informan al público de las actividades del CCPA?	
6.3.3.	¿Considera de utilidad introducir alguna modificación en este ámbito? ¿Cuáles y cómo?	

B) Datos estadísticos (cantidad) - Cuadro del ANEXO 3 de las Directrices

Parte III
Perspectivas

7.	Conclusión	
7.1.	Evaluación del funcionamiento del CCPA	
7.1.1.	¿Cómo evalúa el funcionamiento de su CCPA?	
7.1.2.	¿Con qué problemas se enfrenta en sus actividades? ¿A qué se deben?	
7.1.3.	¿Qué cambios sugeriría introducir en la manera en que funciona su CCPA que no hayan quedado cubiertos en las respuestas anteriores?	
7.2.	Varios	
7.2.1.	¿Falta alguna pregunta en este cuestionario? En caso afirmativo, indíquela (incluyendo su respuesta) en el anexo del presente cuestionario.	

ANEXO 5

ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA DELINCUENCIA TRANSFRONTERIZA EN UN CCPA

1. Marco general

Un factor determinante en la elaboración de una política de seguridad que pretenda ser eficaz es disponer de una imagen exacta y actualizada de la delincuencia en la que se tengan en cuenta los riesgos existentes en este ámbito.

En las regiones fronterizas, dicha imagen, si quiere ser completa, no puede limitarse a los datos provenientes de un solo país, sino que también debe tener en cuenta los aspectos transfronterizos.

En su calidad de plataformas de intercambio transfronterizo, los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) son competentes para aportar una importante contribución a la imagen global de la delincuencia en su regiones fronterizas y ocupar su lugar de "observatorio de la delincuencia transfronteriza".

2. Actuación específica de los CCPA

En este sentido, los CCPA enriquecen el análisis de la delincuencia transfronteriza, al tiempo que desempeñan algunas o la totalidad de las siguientes funciones:

- el seguimiento de los actos delictivos e infracciones que tengan lugar en la región fronteriza que entre dentro de su ámbito de competencias con objeto de advertir:
 - posibles relaciones entre los sucesos, los modos de actuación y los autores
 - toda evolución específica de los riesgos vinculados a la delincuencia, como la aparición de nuevos problemas de seguridad, diversos fenómenos, tendencias y modos de actuación, a fin de preverlos lo antes posible y, en caso necesario, anticipándose a las autoridades pertinentes ("sistema de alerta temprana");
- la determinación de las conexiones entre los sucesos y los hechos presentes o pasados: la información recibida es comparada con los datos ya disponibles en los PPCA a fin de detectar posibles vínculos entre ambos;

- el apoyo a la coordinación y al seguimiento de pesquisas transfronterizas mediante:
 - el mantenimiento de una visión de conjunto actualizada de las pesquisas en curso en la región fronteriza,
 - la detección de vínculos entre las diversas pesquisas a cada lado de la frontera,
 - la información y la toma de contacto con los diferentes servicios que investigan los mismos hechos o las mismas personas;
- previa solicitud, el seguimiento de grupos específicos de autores y la realización de estudios específicos en el marco de fenómenos concretos;
- el relevo entre los análisis transfronterizos a escala internacional, nacional y regional mediante:
 - la integración de los análisis a escala internacional, nacional y regional en la imagen de la delincuencia en la región transfronteriza,
 - la entrega a las autoridades regionales o nacionales pertinentes de los análisis transfronterizos realizados en los CCPA que puedan ilustrar la imagen de seguridad regional, nacional o internacional.

3. **Posibles fuentes**

El desempeño de estas funciones por los CCPA presupone el acceso a algunas de las siguientes fuentes:

- la utilización de las bases de datos respectivas accesibles en el CCPA;
- la utilización de la información recogida en el CCPA:
 - boletines informativos,
 - comunicación de pesquisas,
 - carteles de búsqueda de personas,
 - comunicaciones,
 - actividades o informes de pesquisas,
 - análisis (a escala internacional, nacional o regional),
 - ...

- la utilización del diario policial que contiene el intercambio de información a través de los CCPA, en el marco de las solicitudes cursadas a estos últimos;
- la participación en los grupos de trabajo de carácter transfronterizo, consultas, ...;
- las operaciones que tengan lugar en la zona fronteriza;
- los intercambios periódicos con los demás interlocutores (nacionales o regionales) encargados de recoger y analizar la información en la región fronteriza;
- la instauración de procesos de comparación normalizada para la información relativa a determinadas entidades;
- cualquier otra posible fuente.

4. **Factores de éxito**

Para ser eficaz, el análisis de la delincuencia transfronteriza en un CCPA requiere como mínimo lo siguiente:

- la recogida continua de información por los servicios y autoridades pertinentes sobre los actos delictivos y las infracciones que afecten a la región fronteriza;
- un historial conjunto efectivo: utilización de un *software* que permita la comunicación, el registro y el tratamiento de datos en el CCPA;
- un personal motivado, competente y experimentado.

5. **Ámbito de aplicación**

El análisis de la delincuencia transfronteriza realizado en un CCPA tendrá una orientación principalmente geográfica en la región fronteriza definida en los diferentes acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes.

En este marco, los CCPA se interesan principalmente en las actividades relacionadas con la delincuencia menor y mediana y actúan como intermediarios para la delincuencia grave.

El análisis de la delincuencia transfronteriza en un CCPA debe servir de complemento a los análisis que se realizan a escala nacional, regional¹ y europea, y debe llevarse a cabo en asociación con los servicios competentes en la región transfronteriza, a fin de configurar una imagen global de la seguridad en las regiones afectadas.

Este análisis se lleva a cabo principalmente para los servicios de seguridad de la región fronteriza y para las autoridades competentes encargadas, en dicha región, de tomar decisiones sobre las estrategias y prioridades en el ámbito de la seguridad. Su finalidad es, por tanto, proporcionar un valor añadido tanto a nivel operativo como en la elaboración de la política de seguridad.

¹ A los efectos del presente texto, "región" significa una zona en la que varios países emprenden una cooperación específica.